



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CIRCULAR No 0021

DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

PARA: GOBERNACION DEL TOLIMA
ALCALDIAS MUNICIPALES
HOSPITALES E.S.E
EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
LOTERIA DEL TOLIMA
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
INDEPORTES
EGETSA
EDAT
CONSERVATORIO DE MUSICA DEL TOLIMA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO LEY 358 DE 1997, DISCIPLINA FISCAL LEY 819 DE 2003, DECRETOS REGLAMENTARIOS EN OPERACIONES DE CREDITO CON EL SISTEMA FINANCIERO Y LA NACION Y RESOLUCIÓN 254 DE 2013 REGLAMENTACION DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR PARTE DE LOS SUJETOS DE CONTROL

FECHA:

14 MAR 2016

El Contralor Departamental del Tolima, con el fin de prevenir los posibles riesgos que comprometan los recursos y bienes públicos que están bajo su administración y custodia, les recuerda a todos los representantes legales de las entidades bajo nuestra jurisdicción que deben dar aplicabilidad a los parámetros de endeudamiento establecidos en la Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003 y las demás normas que la regulan.

Así mismo, para no incurrir en pago de intereses innecesarios, la contratación y desembolsos de los créditos deben atender el cronograma de ejecución de los proyectos de inversión incorporados debidamente en el Plan de Desarrollo municipal.

Por su parte, las entidades financieras prestamistas deberán tener en cuenta que los créditos vigentes de las entidades territoriales estén respaldados con rentas que en



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

0021

principio no tienen compromisos y además no se encuentran pignorados, existiendo capacidad real de pago para cubrir el servicio de la deuda pública.

De igual manera, debe tenerse en cuenta que la Contraloría Departamental del Tolima continuara refrendando los documentos constitutivos de deuda pública, pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 254 de 2013 expedida por la Contraloría Departamental del Tolima.

En conclusión, la contratación de empréstitos debe decidirse por parte de la Entidad Territorial cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 358 de 1997 y los artículos 2 y 14 de la ley 819 de 2003, lo atinente a la ejecución de los gastos, cumpliendo los procesos y procedimientos presupuestales establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y los artículos 8 y 12 de la Ley 819 de 2003.

Finalmente, se señala que la celebración de operaciones de crédito contraviniendo los límites de endeudamiento fijados por la citada ley, la omisión en el suministro de la información a este ente de control constituye falta disciplinaria y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 4, numeral 2 de la Resolución 532 del 2012 de la Contraloría Departamental del Tolima.

Por lo expuesto, el Contralor Departamental del Tolima, solicita dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en esta circular sin perjuicio de la aplicación al control posterior y selectivo.

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

VoBo. MILENI SÁNCHEZ CUELLAR
Directora Técnica De Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboro: María del Rocio Ospina Sánchez